CONADEH
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre, 2021.

Licenciada
LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento que fueron recibidos por parte del Despacho de la Comisionada, en versión físico lo siguiente:

1. **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA, ENTRE LA CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH) Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH).** Entra en vigencia a partir del 19 de agosto, 2021.- Ha sido recibido en ésta Secretaría en fecha 4 de noviembre, 2011.

2. **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) PARA LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2021.** Entra en vigencia a partir del 21 de octubre, 2021.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) PARA LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2021.

Nosotros, **YUMILA JOSEFA DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad número 0704-1979-00117, de este domicilio, en su condición de Comisionada por Ley de la institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH),** nombrada como Delegada Adjunta Primera mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH/AN 04-2021 de fecha seis (6) de enero del dos mil veintiuno (2021) y con atribuciones legales e independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio para representar a la institución, según lo prescrito en la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien para efectos de este Convenio se denominará en adelante el "CONADEH" y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-04828, actuando en su condición de Consejero Presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, cargo para el cual fue electo para el periodo del 11 de septiembre de 2021 al 10 de septiembre de 2022, mediante Punto V, del Acta número 51-2021, correspondiente a la Sesión de Pleno de fecha diez (10) de septiembre de 2021, de Traspaso de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral (CNE), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como el "CNE", hemos convenido suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional para la Observación Electoral del proceso de Elecciones Generales 2021, el que se regirá por lo estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y, en especial, por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales,

plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas., según lo preceptuado en la Constitución de la República de 1982 y el Decreto Legislativo No. 71-2019 de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, publicada en la Gaceta N°.35,027 de fecha 20 (veinte) de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), es la Institución Nacional de Derechos Humanos del Estado de Honduras, y tiene entre sus atribuciones, la de velar por el goce efectivo de los derechos humanos, entre estos los derechos civiles y políticos, y que toda la institucionalidad del Gobierno en su manifestación de los tres poderes del Estado y demás órganos, cumplan con la finalidad de respetar, proteger y promover la dignidad humana, asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

CONSIDERANDO: Que en los últimos procesos electorales, el CONADEH y la autoridad electoral, han suscrito convenios para la observación electoral de los diferentes procesos de participación ciudadana para la elección de sus autoridades, por lo que se hace necesario suscribir un convenio entre las dos instituciones, con el propósito de continuar la coordinación y colaboración, y fortalecer la participación ciudadana, la transparencia, el respeto de los derechos civiles y políticos, la democracia y el Estado Social y Democrático de Derecho.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y promover la participación ciudadana en condición de observadores de los procesos electorales, con el objetivo de incidir significativa y progresivamente en lograr mayor transparencia y confianza electoral, participación política y legitimidad electoral, y el respeto de los derechos civiles y políticos, especialmente de las personas, grupos y sectores en condición de vulnerabilidad, entre estos: mujer, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con VIH y Sida, personas de la diversidad sexual, personas migrantes retornadas, personas indígenas y afro hondureñas, entre otros.

En atención a los considerandos precedentes, el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), suscriben el presente Convenio de coordinación y colaboración interinstitucional durante el desarrollo del proceso de Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre del 2021, sujeto a los términos siguientes:

PRIMERO. **OBJETIVOS**: El CNE y el CONADEH expresan su voluntad y acuerdo de lograr los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL: Construir una efectiva acción de colaboración entre el CNE y el CONADEH, durante el proceso de Elecciones Generales de 2021, para velar por la promoción, respeto y cumplimiento de los derechos políticos de las y los hondureños, con atención especial a las personas en condición de vulnerabilidad, entre estas: Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con VIH y Sida, personas de la diversidad sexual, personas migrantes retornadas, personas indígenas y afro hondureños, entre otros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contribuir a garantizar que, el proceso electoral general se realice conforme a las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, las normativas y resoluciones que al efecto emita el CNE y el respeto a los derechos humanos y las libertades públicas de las y los ciudadanos.
2. Desarrollar, en el proceso de Elecciones Generales, la observación del mismo, con enfoque de derechos humanos a realizarse por el CONADEH en dieciocho Departamentos del país, con la participación activa de Comisionados Municipales, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Redes Multisectoriales de grupos en condición de vulnerabilidad, otros actores locales, acompañando al personal de la institución del CONADEH, para:

a) Contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho; Coadyuvando al cumplimiento y efectivo goce de los derechos políticos de los y las ciudadanas y particularmente el de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad;

b) Recibir y dar trámite expedito a las quejas de la ciudadanía, relacionadas con la violación de derechos políticos, para procurar oportunamente la restitución de derechos violentados.

c) Observar que las instituciones concernidas den la oportuna orientación a la ciudadanía para observar y practicar las medidas de bioseguridad durante el proceso electoral.

SEGUNDO. Responsabilidades que asume el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

a) Conformar un Equipo Institucional coordinador de la observación del proceso electoral general, que dé seguimiento, verifique e identifique hallazgos y formule proyectos de recomendaciones sobre lo observado durante el proceso electoral. De igual forma para recibir quejas a petición de parte o de oficio, con el objeto de que los procesos electorales se realicen en los asuntos propios de su competencia.

b) El CONADEH, ejecutará el proyecto de observación electoral en dieciocho (18) Departamentos con enfoque de derechos humanos, con énfasis en las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, el que realizará con el apoyo y participación activa de las Redes Multisectoriales, Comisionados Municipales, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, líderes naturales, así como con otros actores relevantes, con el objetivo de constatar que entre otras situaciones: el respeto a los espacios conquistados por razón de género en las planillas que presenten los diferentes partidos políticos, la entrega oportuna del DNI a la población en especial a los nuevos electores, accesibilidad a centros de votación para personas con discapacidad y adultos mayores, etc, y los hechos relevantes que se susciten previo, durante y posterior al día de las Elecciones Generales, en los asuntos propios de su competencia.

   Los hallazgos y recomendaciones que surjan de las actividades de observación del proceso electoral general, se presentarán al CNE y a otras instituciones a través de recomendaciones institucionales, las que se publicarán.

c) El CONADEH comunicará al Pleno del CNE los nombres de las personas que integrarán la Misión de observación de las elecciones a nivel nacional, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el CNE.

d) Los observadores designados por el CONADEH realizarán aleatoriamente observación en Juntas Receptoras de votos y centros de votación, para verificar el debido proceso electoral, en asuntos propios de su competencia.

TERCERO. Responsabilidades que asume el Consejo Nacional Electoral (CNE):

a) El CNE colaborará para que el CONADEH realice la observación de la ejecución de las elecciones generales del 2021, en asuntos propios de su competencia con énfasis en las personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

b) El CNE facilitará la información que el CONADEH requiera en Sesión de Pleno de los Consejeros, para realizar el ejercicio de observación y veeduría electoral en los dieciocho (18) Departamentos, para que se constaten las condiciones de infraestructura de acceso y el ejercicio del derecho al voto de los(as) ciudadanos(as) y en especial de las personas en condición de vulnerabilidad, esta información incluye listados de centros de votación, cantidad de Mesas Electorales Receptoras, etc.

De igual forma, el CNE entregará al CONADEH copia digital del censo definitivo antes de la realización de las elecciones generales, con el objeto de que sirva como herramienta de investigación de quejas que se podrían presentar por la población.

c) El CNE dará acceso al CONADEH a las capacitaciones del Aula Virtual, de acuerdo a las capacidades del CNE. Así mismo elaborará y entregará al CONADEH las credenciales oficiales para los observadores que figuren en el listado que se enviará previamente al CNE.

d) En las capacitaciones que el CNE realice a las Instituciones de Seguridad del Estado involucradas en el proceso electoral, se invitará al CONADEH para que participe en las mismas en temas relacionados con los derechos humanos y las libertades públicas.

e) Para cumplir con el mandato del CONADEH como órgano constitucional del Estado de Honduras, el CNE permitirá su acceso a las instalaciones donde se empaquen o reciban las maletas electorales, a las instalaciones donde se reciban los datos de resultados electorales del resto del país, así como a las instalaciones donde eventualmente se pudieran realizar conteos manuales de votos o a cualquier otra instalación utilizada por el CNE durante el proceso electoral. De igual forma, a proveer al CONADEH cualquier expediente, documento o información debidamente solicitada por sus representantes.

CUARTO. Delegación de funcionarios enlaces. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, designará una persona como enlace con el CNE quien se encargará de coordinar con el CNE aspectos de carácter general entre los titulares de ambas instituciones y dos personas enlaces que atenderán las quejas que el CNE traslade al CONADEH.

QUINTO. Los gastos en que se incurran para la puesta en marcha y ejecución de las actividades del presente convenio serán asumidos y financiados por ambas partes 50% cada una de un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS L. 450,0000.00. Siendo la contrapartida por parte del CNE por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS L. 225,000.00, con cargo al presupuesto de las Elecciones Generales 2021.

SEXTO: Resolución de Conflictos: En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

SEPTIMO: Vigencia y Terminación: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, permaneciendo en vigor hasta que se hayan concluido las labores con respecto a todo el proceso de observación y acompañamiento de las Elecciones Generales.

En fe de lo cual y en el uso de sus facultades, el Presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE) y la Delegada Adjunta Primera del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), firman el presente convenio de coordinación y colaboración interinstitucional, en dos originales, igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ABG. YUMILA JOSEFA DIAZ
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos

ABG. KELVIN AGUIRRE CÓRDOVA
Consejero Presidente
Consejo Nacional Electoral

ISABEL ALBADALEJO
Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
(Testigo de Honor)